



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 252 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

17 MAR 2015

**VISTO:** El Informe N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1086315, el Informe N° 050-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 013-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG-djtd, el Informe N° 14-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/zfpt-Monitor, la Carta N° 005-2015/CONSORCIO SAN PEDRO-RL, la Carta Múltiple N° 001-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 10-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/zfpt-Monitor, la Carta N° 001-2015-GRH-CSS/JLCG, la Carta N° 001-2015/CONSORCIO SAN PEDRO-RL, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra y,

**CONSIDERANDO:**

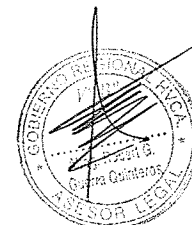
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Pedro, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 04-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 187-2014/ORA, de fecha 06 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'013,062.56 (Cuatro millones trece mil sesenta y dos y 56/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 001-2015/CONSORCIO SAN PEDRO-RL, de fecha de recepción 07 de enero del 2015, la Sra. Nataly Lucía Córdova Zorrilla – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Pedro, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Consultoría de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Surcubamba, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por ochenta y tres (83) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, debido a la paralización de la obra por problemas sociales ocasionados por las demoras en los pagos de valorizaciones de adelanto de materiales, siendo autorizado con Carta N° 743-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, al respecto, mediante Carta N° 001-2015-GRH-CSS/JLCG, de fecha 14 de enero del 2015, el Arq. José Luis Calixto Gavino – representante legal de la empresa Consorcio Supervisor Surcubamba, consultoría responsable de la supervisión de la referida obra, a través del Ing. Alejandro Ladislao Orellana Tutaya – Jefe de Supervisión, emite su informe con pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo parcial N° 02, no obstante el Ing. Zósimo Fredy Perales Tovar – Monitor de Obra a través del Informe N° 10-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/zfpt-Monitor, manifiesta que dicho informe presenta observaciones, por lo que con Carta Múltiple N° 001-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se les traslada al ejecutor y la supervisión para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 005-2015/CONSORCIO SAN PEDRO-RL, de fecha de recepción 22 de enero del 2015, la Sra. Nataly Lucía Córdova Zorrilla – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Pedro, subsana las observaciones planteadas, reiterando su pedido de ampliación de plazo parcial N° 02 por ochenta y tres (83) días calendarios cuyas causales se encuentran detalladas en su Informe Técnico N° 02;

Que, mediante Informe N° 14-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/zfpt-Monitor, de fecha de recepción 23 de enero del 2015, el Ing. Zósimo Fredy Perales Tovar – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación se encuentra sustentado en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista y por la causal de atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, como consecuencia de la no entrega





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 252 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2015

del adelanto de materiales que conforme al análisis del cronograma de obra PERT-CPM las partidas afectadas como ruta crítica son: Pavimento Rígido, Perfilado y Compactado de Sub Rasante, Base Granular (E=15 cm) para Pavimentos Urbanos, Concreto  $f_c = 201 \text{ kg/cm}^2$  y, Encofrado y Desencofrado de Losas, los cuales no fueron ejecutados en el tiempo inicial del cronograma programado de obra, ocasionando que se paralice la obra, siendo autorizado y reconocido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de la Carta N° 743-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*. Por su parte, el quinto párrafo establece que *“En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”*;

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02 por ochenta y tres (83) días calendarios, cuantificado a partir del 17 de febrero del 2015 hasta el 28 de abril del 2015, a favor de la empresa Consorcio San Pedro, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta N° 005-2015/CONSORCIO SAN PEDRO-RL, de fecha de recepción 22 de enero del 2015; en tal sentido; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 252 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

7 MAR 2015

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02**, por espacio de ochenta y tres (83) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio San Pedro, a través de su representante legal Sra. Nataly Lucía Córdova Zorrilla, en la obra: **“Mejoramiento Rehabilitación de las Calles Principales de Surcubamba Capital Distrito de Surcubamba - Tayacaja - Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 28 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Consorcio Supervisor Surcubamba – Responsable de la Supervisión de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa Consorcio San Pedro y al Consorcio Supervisor Surcubamba – Responsable de la Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgme

